

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS - AEFPPA"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación **Asociación para la Enseñanza y la Formación Profesional de las Personas Adultas (AEFPPA)**, se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo disolución acordada conforme a los presentes estatutos.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

1. Promover la Educación de Personas Adultas fomentando la coordinación y el intercambio de experiencias en Extremadura, en el Estado Español y en el nivel transnacional, mediante todas aquellas actividades susceptibles de ser útiles para este fin.
2. Elaborar un modelo crítico, abierto y participativo de Educación de Personas Adultas, que aglutine todo tipo de iniciativas públicas, tanto institucionales como populares, dentro de un concepto amplio de escuela pública caracterizada por la ausencia de lucro, la gestión democrática, el pluralismo ideológico, la apertura al entorno social y la calidad pedagógica, en el marco de la educación permanente. Organizar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de todo lo anterior.
3. Facilitar la adquisición de los conocimientos básicos, mejorar la cualificación profesional y adquirir los medios para desarrollar la visión crítica de la vida social, cultural, política y económica.
4. Lograr la plena participación de las personas adultas en la sociedad.
5. Aprender partiendo de la propia experiencia que el adulto posee enlazando la escuela con la vida.
6. Reflexionar, de forma continua, en los principios de la cultura popular. Promover acciones de diversa índole encaminada a la promoción, difusión, conservación y salvaguarda de la cultura popular, en especial la propiamente extremeña y en particular aquella amenazada o en peligro de desaparición.
7. Atender prioritariamente a los sectores más desfavorecidos social y culturalmente.
8. Despertar la motivación para una formación permanente y potenciar el aprender a aprender.
9. Establecer convenios de colaboración con otras Asociaciones, Instituciones, Organismos o Administraciones con el fin de conseguir los fines propuestos.
10. Fomentar los lazos de amistad, solidaridad y espíritu de región entre los asociados.
11. Difundir todas aquellas actividades que desarrolle la asociación como entidad jurídica o sus asociados como componentes individuales de la asociación, siempre y cuando estén en consonancia con los fines que persigue la asociación.



12. Posibilitar una segunda oportunidad para todas las personas que no pudieron estudiar a su debido tiempo, siguiendo cursos del sistema educativo oficial.
13. Posibilitar, mientras exista necesidad, cursos que arranquen desde la primera alfabetización y puedan conducir hasta las enseñanzas académicas más elevadas.
14. Procurar que no se busque con exclusividad el título académico oficial, sino también la formación y transformación profesional global de la persona.
15. Procurar cursos de reciclaje y perfeccionamiento que ofrezcan una perspectiva sin término en el panorama de la educación permanente de las personas adultas.
16. Procurar que los cursos a los que alude el punto anterior se hagan atendiendo a las necesidades más urgentes y mayoritarias de la población a la que la asociación se dirige, en especial de educación no formal que satisfaga la necesidad de formación de la población menos culta o menos formada.
17. Procurar la motivación hacia los diversos cursos que se impartan. Promover y difundir cursos de formación profesional específica, mayormente orientados a la empleabilidad de los asociados.
18. Procurar la organización de actividades culturales de cualquier tipo, respetando siempre los principios de la asociación relacionados con la formación: promover y difundir actividades culturales que engloben el ámbito o carácter formativo en cualquiera de sus manifestaciones.
19. Procurar la organización de actividades deportivas de cualquier tipo, respetando siempre los principios de la asociación relacionados con la formación: promover y difundir actividades deportivas que engloben el ámbito o carácter formativo en cualquiera de sus manifestaciones.
20. Procurar la organización de actividades de ocio y tiempo libre de cualquier tipo, respetando siempre los principios de la asociación relacionados con la formación: promover y difundir actividades de ocio y tiempo libre que engloben el ámbito o carácter formativo en cualquiera de sus manifestaciones.
21. Procurar las iniciativas de desarrollo comunitario, la defensa de la justicia, la elaboración de programas de información y esparcimiento y la promoción de campañas de interés general.
22. Promover la formación profesional de personas adultas (incluso menores de edad con contrato laboral) cuya situación de precariedad laboral les haga necesario una formación profesional que los ayude a promocionar laboralmente. Atender las necesidades formativas del cada vez más creciente colectivo de inmigrantes, promoviendo su integración lingüística, formativa, educativa, laboral y social.
23. Promover cursos y actividades formativas diversas de formación profesional para el colectivo de personas adultas en situación de paro laboral. Fomentar la empleabilidad a través de la formación y la búsqueda de recursos.
24. Fomentar la empleabilidad a través de la formación de aquellas actividades o profesiones en peligro de desaparición, en especial los oficios perdidos o en vías de extinción.
25. Promover cursos y actividades formativas para el colectivo de personas adultas empleadas que desean actualizar, promocionar o escalar profesionalmente.
26. Posibilitar acuerdos de colaboración con otras asociaciones, instituciones o empresas de formación, con el objetivo de formar tanto a nuestros asociados, sus familiares y allegados, como a todas aquellas personas que se acerquen a la asociación en busca de formación
27. Promover la formación para docentes extremeños que impartan sus contenidos en centros educativos o formativos de Extremadura



28. Promover la formación de aquellos menores de edad cuyos padres pertenezcan a la asociación y así lo soliciten (clases particulares o actividades formativas adecuadas a sus edades)
29. Fomentar la difusión, promoción o la puesta en marcha de premios y concursos relacionados con la cultura, la educación y el saber en todos sus ámbitos.
30. Fomentar la formación de la población adulta para la adquisición de los Niveles de Referencia en el Marco Europeo de las Lenguas (A1,A2, B1, B2, C1, C2).
31. Fomentar la formación de la población adulta para la adquisición de los Niveles de Referencia en el Marco Europeo de la Digitalización. (A1,A2, B1, B2, C1, C2).
32. Fomentar la formación para la igualdad en todas sus facetas, en especial y particular aquella formación para prevenir o luchar contra la violencia de género.
33. Fomentar la formación de colectivos vulnerables y desfavorecidos, en especial las personas con discapacidad física o mental.
34. Fomentar las actividades formativas específicas para el colectivo de la población adulta-joven (14 años en adelante); en especial jóvenes del colectivo desfavorecidos.
35. Contribuir activamente a la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión, mediante el desarrollo de programas, actividades y recursos orientados a la formación integral, el empoderamiento personal y la mejora de la empleabilidad.
36. Promover la inclusión social de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, exclusión social, marginación, necesidad extrema y otras situaciones como beneficiarios de los servicios sociales, a través de acciones formativas, educativas y comunitarias que favorezcan su participación activa, el desarrollo de sus capacidades y el ejercicio pleno de sus derechos.
37. Promover, fomentar y apoyar el voluntariado en todas sus expresiones, reconociéndolo como una herramienta fundamental para la transformación social, el fortalecimiento comunitario y el desarrollo personal. Asimismo, impulsar la formación como eje transversal que garantice la calidad, el impacto y la sostenibilidad de las acciones voluntarias.
38. Promover el desarrollo integral de las mujeres en todas sus etapas y realidades (desarrollo personal, profesional, social, emocional. liderazgo, autoestima, conciencia de derechos, víctimas de violencia de género, mujeres migrantes, madres solas, mujeres con discapacidad, mujeres del mundo rural...etc, etc.), mediante acciones formativas, educativas y de acompañamiento que favorezcan su empoderamiento, autonomía, participación activa en la sociedad y acceso igualitario a oportunidades.
39. Impulsar la acción social como motor de transformación comunitaria, mediante el desarrollo de programas formativos y educativos (entendiendo la formación como un pilar esencial para garantizar la eficacia, la sostenibilidad y el impacto positivo de la acción social, derechos de las personas, equidad y participación) que contribuyan al bienestar, la inclusión, el empoderamiento de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión y fomenten el compromiso ético, la justicia social y la solidaridad, respondiendo a las necesidades reales del entorno y promoviendo la cohesión social.
40. Promover el desarrollo integral de la comunidad gitana, fomentando la formación educativa, profesional y cultural como herramienta clave para la inclusión social, el empoderamiento individual y colectivo, y la preservación de la identidad étnica, impulsando programas de formación adaptados a las necesidades de la población gitana y facilitando el acceso a recursos educativos y laborales que contribuyan a la igualdad de oportunidades.



41. Defender y difundir los valores, la historia y la cultura del pueblo gitano y sensibilizar a la sociedad sobre la riqueza cultural de la etnia gitana y combatir cualquier forma de discriminación.
42. Promover la integridad social mediante el impulso de acciones formativas y educativas que favorezcan la igualdad de oportunidades, la cohesión comunitaria y el desarrollo personal y colectivo.
43. Fomentar la formación académica, profesional y humana como vía para la inclusión social, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad y la convivencia intercultural, y facilitando el acceso a recursos educativos que permitan superar situaciones de vulnerabilidad o exclusión al promover espacios de participación activa que refuercen el sentido de pertenencia y responsabilidad social.
44. Impulsar el desarrollo integral de la juventud mediante la promoción de la formación y la educación como herramientas fundamentales para la construcción de una sociedad más justa, participativa y equitativa, fomentando el acceso de los jóvenes a programas educativos, formativos y de orientación profesional.
45. Potenciar habilidades personales, sociales y laborales que favorezcan la autonomía y empleabilidad de los jóvenes al promover valores como la responsabilidad, el compromiso social y la participación activa; y al crear espacios de aprendizaje, reflexión y acción que respondan a las inquietudes y necesidades de la juventud,
46. Fomentar el desarrollo personal y social a través del deporte y la educación, entendidos como herramientas clave para la promoción de hábitos saludables, valores positivos y oportunidades de crecimiento integral.
47. Impulsar programas educativos y formativos que complementen el desarrollo deportivo y la práctica deportiva como medio de inclusión, disciplina y bienestar físico y mental.
48. Fomentar valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo, el respeto y la superación personal al facilitar el acceso a actividades deportivas y educativas para personas de todas las edades, especialmente jóvenes.
49. Promover el turismo como herramienta educativa y formativa, orientada al conocimiento del entorno, la valorización del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo sostenible de las comunidades, fomentando actividades turísticas con enfoque pedagógico que contribuyan al aprendizaje y la sensibilización cultural.
50. Impulsar la formación en áreas relacionadas con el turismo, como la gestión, la interpretación del patrimonio, la atención al visitante y la sostenibilidad al promover el turismo local y responsable como vía de desarrollo económico y social.
51. Facilitar el acceso a experiencias turísticas formativas para jóvenes, estudiantes y colectivos interesados en el conocimiento del territorio.
52. Contribuir a la eliminación de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, promoviendo la formación y la educación como herramientas fundamentales para la inclusión, la autonomía y la igualdad de oportunidades.
53. Impulsar programas formativos accesibles que respondan a las necesidades específicas de personas con discapacidad al mismo tiempo que fomentar la sensibilización social sobre la importancia de la accesibilidad universal en entornos educativos y formativos.
54. Promover la atención integral y la prevención del consumo de drogas, mediante la formación y la educación como pilares fundamentales para la concienciación, la intervención temprana y la construcción de estilos de vida saludables.



55. Desarrollar programas formativos dirigidos a jóvenes, familias y profesionales sobre prevención, detección y abordaje del consumo de sustancias estupefacientes.
56. Impulsar campañas de sensibilización sobre los riesgos asociados al consumo de drogas y las alternativas saludables.
57. Fomentar las actividades formativas que promuevan la intervención y /o prevención en conductas adictivas de cualquier índole: desde las más tradicionales relacionadas con las drogas básicas, a las más actuales relacionadas con la adicción a las RR.SS. o nuevas tecnologías.
58. Facilitar el acceso a recursos de apoyo, orientación y acompañamiento para personas en situación de riesgo o afectadas por el consumo de todo tipo de drogas, blandas y/o duras.
59. Combatir la exclusión social mediante la promoción de la formación como herramienta de transformación personal y comunitaria, orientada a la mejora de la calidad de vida, la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad.
60. Impulsar programas formativos adaptados a las necesidades de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión.
61. Fomentar el acceso equitativo a la educación, la capacitación profesional y el desarrollo de habilidades sociales, promoviendo valores como la dignidad, la solidaridad y la justicia social.
62. Colaborar con entidades públicas y privadas para generar redes de apoyo y recursos que favorezcan la inclusión, la lucha contra la exclusión, la integración de la etnia gitana, la lucha con la violencia de género, el empoderamiento de los colectivos más desfavorecidos, en especial la mujer rural.....y en general, todos los colectivos sociales señalados en estos fines asociativos.

Artículo 4. Para el cumplimiento de esos fines se realizarán, entre muchas otras, las siguientes actividades:

Actividades Formativas de carácter general:

- Cursos de capacitación profesional: formación en oficios, competencias digitales, idiomas, emprendimiento, etc.
- Talleres educativos: sobre habilidades sociales, resolución de conflictos, educación emocional, ciudadanía activa.
- Programas de alfabetización: para personas adultas o migrantes con dificultades en lectura y escritura.
- Formación para el empleo: orientación laboral, elaboración de currículums, simulación de entrevistas, búsqueda activa de empleo.

Actividades Formativas de carácter menor o más específico:

1. Preparación para las pruebas libres de acceso a grado Medio.
2. Preparación para las pruebas libres de acceso a Grado Superior.
3. Preparación para las pruebas libres de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años.
4. Talleres de animación sociocultural.
5. Talleres, cursos y otras actividades formativas de idiomas.
6. Talleres, cursos y otras actividades formativas de informática.



7. Talleres, cursos y otras actividades formativas de cocina profesional.
8. Talleres, cursos y otras actividades formativas de carpintería profesional.
9. Talleres, cursos y otras actividades formativas de geriatría profesional.
10. Elaboración y diseño de materiales didácticos.
11. Formación de formadores y formadoras.
12. Talleres, cursos y otras actividades formativas de oficios varios o perdidos para la formación profesional de las personas adultas.
13. Realización de actividades de carácter formativo-cultural de cualquier tipo
14. Realización de actividades de carácter formativo-deportivo de cualquier tipo.
15. Realización de actividades de carácter de ocio y tiempo libre de cualquier tipo.
16. Realización de concursos relacionados con la formación, la cultura, el deporte, el ocio y tiempo libre y cualquier otra disciplina que conlleve un carácter formativo y/o educativo.
17. Creación de premios relacionados con la formación, la cultura, el deporte, el ocio y tiempo libre y cualquier otra disciplina señalada en nuestros fines estatutarios.
18. Realización de Test de Exámenes (en convenio con las universidades u organismos apropiados) que lleven a la consecución de los Niveles del Marco Europeo de Referencia (Lenguas)
19. Realización de Test de Exámenes (en convenio con las universidades u organismos apropiados) que lleven a la consecución de los Niveles del Marco Europeo de Referencia (Digitalización)
20. Intervención para la concurrencia competitiva en todas aquellas ayudas o subvenciones a las que, por nuestros propios fines y estatutos, se pueda tener acceso.
21. Desarrollo de todas aquellas acciones formativas o de cualquier índole para las que se haya obtenido dotación económica.

Actividades de Inclusión y Apoyo

- Mentoría y acompañamiento educativo: apoyo personalizado a estudiantes en riesgo de abandono escolar.
- Refuerzo escolar: clases de apoyo para niños y jóvenes con dificultades académicas.
- Escuelas de padres y madres: formación en crianza positiva, comunicación familiar, gestión de conflictos.
- Actividades intergeneracionales: que promuevan el aprendizaje mutuo entre jóvenes y mayores.

Actividades Comunitarias y de Sensibilización

- Charlas y conferencias: sobre temas educativos, sociales, culturales o de actualidad.
- Campañas de sensibilización: contra la exclusión social, el racismo, la discriminación o el abandono escolar.
- Jornadas de puertas abiertas: para dar a conocer la asociación y fomentar la participación ciudadana.
- Colaboraciones con centros educativos: para implementar proyectos conjuntos de formación e inclusión.



Actividades Culturales y Creativas

- Clubes de lectura o cine fórum: para fomentar el pensamiento crítico y el diálogo.
- Talleres artísticos: pintura, teatro, música, escritura creativa como herramientas educativas.
- Excursiones educativas: visitas a museos, centros de ciencia, espacios naturales, etc.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ) C/Garritos, 33. 06360, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es *la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal; y, en su caso, un Vicepresidente, Tesorero y hasta 5 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 5 años.

Artículo 7. El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

1. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
2. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
3. Causar baja como miembro de la Asociación.
4. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 75% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.



Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva: las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
4. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
5. Resolver sobre la admisión de nuevos socios y/o asociados.
6. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
7. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
8. Reunirse al menos 1 vez al semestre para analizar la gestión económica y administrativa de la asociación, o cuando su presidente/a así lo estime si la urgencia lo requiere.

Artículo 11. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Secretario/a tendrá a cargo los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, el fichero de socios y asociados, y custodiará la documentación de la entidad, dando curso a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes. Cumplirá con las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

De igual modo será también su competencia la presentación de las cuentas anuales; recaudar y custodiar los fondos de la Asociación; y dará cumplimiento en las ordenes de pago que expida el Presidente/a.

Llevará los libros de contabilidad de la asociación.



Artículo 13. El/la Vocal tendrá la obligación propia de su cargo como miembro de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva le encomiende.

El/la vocal sustituirá al Presidente/a en ausencia de este/a, motivada por enfermedad o cualquier causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 14. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 16. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, siempre (en la medida de lo posible) durante los meses de verano; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 17. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por convocatoria pública en el Facebook de la asociación y en el resto de RR.SS., expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo, así mismo, hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente/a y el Secretario/a.

El Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 18. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

1. Acuerdo de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
2. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
3. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
4. Modificación de estatutos.
5. Disolución de la entidad.

Artículo 19. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, si hubiera lugar.
5. Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
2. Modificación de los Estatutos.
3. Disolución de la Asociación.
4. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
6. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.



CAPÍTULO IV

SOCIOS y ASOCIADOS

Artículo 21. Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

1. Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
2. Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

La condición de socio es intransmisible.

Artículo 22. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios y/o asociados:

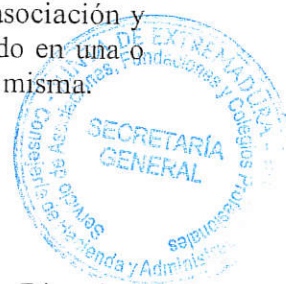
a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

d) **Socios voluntarios**, que serán aquellos que tomen parte esporádica y aleatoriamente en alguna de las actividades que organice la asociación en cumplimiento de sus fines formativos.

e) **Asociados Voluntarios**: serán aquellas que, sin formar parte real de la asociación y por lo tanto sin tener la calificación real de socios, participan de algún modo en una o varias actividades de la asociación y comparten sus fines de forma ajena a la misma.



Artículo 23. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de asistencia a Juntas Generales Ordinarias de forma continuada (4 veces de forma ininterrumpida y ausencia de respuesta a peticiones expresas de justificantes de ausencia)

Artículo 24. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 25. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, tanto de inicio como de continuidad, a partir de la Asamblea General en que se establezca, si ha lugar.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 26. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 24, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 27. Los socios voluntarios tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
4. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
5. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

Artículo. 28. Los socios voluntarios tendrán las mismas obligaciones a excepción de las que figuran en los apartados b), c) y d) del artículo 25.

Artículo. 29. Los asociados voluntarios, al no ser considerados realmente socios, no tendrán derechos ni obligaciones para con la asociación. No obstante, sí que le será de aplicación lo establecido en el artículo siguiente (30) del régimen sancionador.

Artículo. 30. Elección del Presidente y propuesta de Junta Directiva.

El Presidente de la Asociación será elegido por la Asamblea General mediante votación directa, secreta y por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Cualquier socio de número o fundador podrá presentar su candidatura a la Presidencia, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los presentes estatutos y lo comunique por escrito a la Junta Directiva saliente con al menos [10] días de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Cada candidatura a la Presidencia deberá incluir la propuesta de los miembros que conformarán su Junta Directiva, especificando los cargos que ocuparán: Secretaría y Vocalía.

La elección se realizará sobre la base de candidaturas completas, entendiéndose que la aceptación de la candidatura implica la aceptación de la composición de la Junta Directiva propuesta.

Una vez proclamado el Presidente electo, se considerará automáticamente aprobada la Junta Directiva que haya presentado, salvo que alguno de sus miembros



renuncie expresamente, en cuyo caso el Presidente podrá proponer sustituciones que deberán ser ratificadas por la Asamblea

En caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, únicamente se haya recibido una candidatura válida, esta será proclamada por aclamación en la Asamblea General, sin necesidad de proceder a votación. La proclamación se realizará previa confirmación de que la candidatura cumple con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

1) Elección de candidaturas presentadas

a) En caso de que se presenten dos o más candidaturas válidas, la elección se realizará mediante votación directa y secreta por parte de los miembros de la Asamblea General. Cada socio con derecho a voto podrá emitir un único voto a favor de una de las candidaturas completas. Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación entre las candidaturas empatadas. Si el empate persiste, se resolverá mediante sorteo realizado en el mismo acto de la Asamblea.

b) En caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, únicamente se haya recibido una candidatura válida, esta será proclamada por aclamación en la Asamblea General, sin necesidad de proceder a votación. La proclamación se realizará previa confirmación de que la candidatura cumple con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo. 31. Régimen Sancionador:

La separación de los socios y asociados de la Asociación por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

1. Cuando deliberadamente el socio o asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
2. Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del socio/asociado afectado.

Artículo 32. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, si se hubieren fijado. Salvo estudio y autorización de la Asamblea General, las cuotas de los socios es gratuita.
- b) Las subvenciones, que pudiera recibir (de entidades públicas o privadas) tras la presentación de proyectos de ejecución en base a sus fines



c) Legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o asociados o de terceras personas .

d) Explotación de recursos propios

e) Cualquier otro recurso lícito, incluidas las donaciones por parte de socios o asociados.

Artículo 33. La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Un libro de socios que contendrá una relación actualizada tanto de sus socios como de sus asociados.
2. Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
3. Inventario de sus bienes.
4. Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación (tanto de las reuniones de sus Juntas Directivas, como de sus Asambleas)

Artículo 34. La *Asociación para la Enseñanza y la Formación Profesional de las Personas Adultas (AEFPPA)*, en el momento de su constitución, carece de Fondo Social.

Artículo 35. Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios o asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 36. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 37. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa concretamente a asociaciones o fundaciones cuyos fines es la educación de colectivos desfavorecidos.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



Fdo:Presidente: Abel Rojas Garlito



Fdo: Secretario: Jose Mª Hormigo Morgado

Visado a los meros efectos de publicidad y conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 por resolución de fecha 09 octubre de 2025 La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con el nº 5096 de la Sección 1 de **POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES**

Diligencia

D. Jose Mª Hormigo Morgado, secretario de la asociación a los que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 14 de agosto de 2025

En Fuente del Maestre a 14 de agosto de 2025

Fdo.: José María Abela Collín



